



DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS
 PERMISO ESPECIAL PARA TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA

VERSIÓN PÚBLICA: VER
 CÁRATULA DE TESTADO DE
 INFORMACIÓN AL FINAL DE
 DOCUMENTO

Monterrey, Nuevo León, a 18 de diciembre de 2024

Expediente SSP/DST/P-504/2024

El Municipio en uso de las atribuciones que le concede el Artículo 81 fracción XXIII Y 87 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, así como los Artículos 4 fracción III, 6 fracción I, 134 y demás aplicables del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León, emite el **PERMISO ESPECIAL PARA TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA** para la **REGULARIZACIÓN** del Reporte de Inspección de Obra en Vía Pública con **folio No. 00717**, de fecha 22 de octubre de 2024, a la persona física denominada como [REDACTED] por los trabajos realizados en **fecha 22 de octubre al 04 de noviembre del año 2024**, de acuerdo a lo descrito en su solicitud de fecha 06 de diciembre del año 2024.

Por los trabajos de ocupación de la vía pública y reconstrucción de banqueteta, [REDACTED] ocupando un área de 08-ocho metros lineales, y el área correspondiente al ancho de ocupación.

Vías de acceso controlado: Ave. principales: Ave. colectoras: Conexión domiciliaria:
 Av. Locales Banqueta Camellones Otros:

El solicitante deberá de atender y apegarse a las especificaciones requeridas por la Secretaría Infraestructura Sostenible y que consisten en lo siguiente:

- Artículo 9; El Ancho mínimo para circulación peatonal deberá ser de 1.50 metros
- Artículo 16; La Banqueta deberá tener continuidad sin verse afectada por accesos a predios, escalones, pendientes mayores al (8%) ocho por ciento longitudinales, registros a desnivel, postes, casetas, arboles, publicidad, anuncios, vegetación, puestos, material de construcción y demás elementos.
- Artículo 21; La banqueteta deberá tener una pendiente transversal del 2% hacia la captación pluvial.
- Artículo 22; La altura de la guarnición será 15 cm. Min. Y 18 cm. máx. Hecha de concreto armado.
- Artículo 27; Para accesos vehiculares se hará una rampa en el cordón, en caso de resultar una pendiente mayor a 50% se utilizara la franja de servicio para una rampa hasta el 15%.

Así mismo el peticionario se compromete que cuando sea necesario la apertura de la carpeta, deberá rellenar la zanja con material de Sub-base Hidráulica, Base Hidráulica y Carpeta Asfáltica, con los espesores recomendados en el Capítulo Segundo, Art. 20 *Catálogo de secciones de pavimentos*, según el nivel de vialidad indicado en el Art. 16 *Categoría de Tráfico Pesado*; que cumplan con la calidad de materiales indicada en el Capítulo Cuarto *Calidad de materiales y control de calidad de capas de pavimentos en áreas rurales y urbanas*, con respecto a la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (LCRPENL); y cuando la carpeta sea de concreto hidráulico, se deberá considerar reponer el mismo con el módulo de ruptura (MR) según el nivel de vialidad donde se realicen los trabajos, pudiendo ser de 42, 45 o 48 kilogramos por centímetro cuadrado, o según lo indicado y aprobado en el proyecto. A lo largo de la zanja se deberá realizar cortes transversales con el fin de modular la losa de concreto y evitar el agrietamiento por temperatura, con disco de corte y aplicación de sello sobre las juntas.

Debiendo además ajustarse lo establecido en el Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, a las Especificaciones Generales para apertura de Zanjas y Reparación de Superficies en la Vía Pública y Reglamento de Tránsito para la Ciudad de Monterrey. Así como también deberá observar y cumplir las siguientes especificaciones y condiciones que la autoridad señale en el mismo ordenamiento.

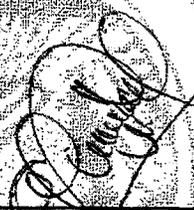
Si en el desarrollo del proyecto aquí autorizado, se presenta alguna inconformidad por parte de los vecinos que se sintieran afectados en su propiedad o en sus propios derechos, responsable a la persona física denominada [REDACTED] que deberá de hacer las gestiones necesarias a fin de garantizar la aceptación del Proyecto y de ser posible evitar todo tipo de inconformidades. De ser necesario, deberá convocar a juntas de vecinos recabando evidencias de las gestiones que realice para ser utilizadas como prueba de su actuar si es requerido.

Que se da por enterado y conforme de las finalidades del tratamiento y transmisión de los datos personales que se encuentran en el presente documento, al haber sido informado mediante el aviso de privacidad correspondiente el cual fue puesto a su disposición.

El permisionario deberá verificar que los trabajos se hayan realizado conforme las especificaciones indicadas por la Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible mediante oficio SDU/704/2024.

Al solicitante se le informa que: El incumplimiento de lo aquí señalado será sancionado por la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción III, 6 fracción III, IV y VI y 152 y demás señalados en el Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; artículos 373, 375 fracción III, 382 II, VI, VII, X, 383 fracción III incisos b), c), d), f), g), h), i), ñ) y 385 fracciones I, II y demás relativos a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; así como en lo establecido en los artículos 19 fracciones VI y XXI, 81 fracción XXIII y 87 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Anexo: Detalle de banqueteta con rampa vehicular


DANIELA EANIZÁLEZ SÁNCHEZ
DIRECTORA DE SERVICIOS TÉCNICOS
DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS


skv / ligm

1
3
AL C. [REDACTED], quien se identifica con credencial de elector con número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, y quien se ostenta como Propietario y que siendo las 12:30 horas de día 19 del mes 12 del año 2024 manifiesta que se compromete y asume la responsabilidad de apegarse a cada una de los términos y condiciones acordadas en la presente autorización, quien de conformidad y como constancia de recibido firma al calce del mismo, y en este acto se da por notificado.

1
4
[REDACTED]
(Nombre y firma)



CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

CLASIFICACIÓN PARCIAL

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	Expediente	SSP/DST/P-504/2024
	Fecha de Clasificación	31 de enero del 2025
	Área	DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MONTERREY
	Información Reservada	
	Periodo de Reserva	
	Fundamento Legal	
	Ampliación del periodo de reserva	
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Fecha y número de acta de la sesión de Comité de Transparencia	31 de enero del 2025, Acta 1/2025 ordinaria
	Fecha de Desclasificación	
	Confidencial	Página 1: No. 1 Nombre 6 palabras, No. 2 Domicilio 29 palabras Página 2: No. 1 Nombre 8 palabras, No. 3 Credencial de elector, No. 4 Firma
	Rúbrica, nombre del titular del área y cargo público	 DANIELA CANIZÁLEZ SÁNCHEZ DIRECTORA DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

